

LA NORMALIZACIÓN CONTABLE EN CUBA.

Autor: MSc. Odalys Gastardi Picó

INTRODUCCIÓN:

La contabilidad trata de percibir y captar la realidad económica de las diversas entidades. Su medida, valoración y posterior presentación debe ser realizada en función de los usuarios, que van a adoptar decisiones económicas en base a esta información.

La contabilidad nació exclusivamente como sistema de información interno para el empresario, que le permitía llevar un sistema de gestión racional de su actividad mercantil. Con el desarrollo de las sociedades de capital la empresa está sujeta a un conjunto de interrelaciones económicas y sociales, se genera así una pluralidad de grupos heterogéneos interesados en la información económico-financiera, y a los que se debe suministrar la información suficiente y fiable para que puedan utilizarla de forma adecuada. Entre estos usuarios se encuentran, sin duda, todos aquellos órganos encargados de elaborar bases de datos o fuentes de información pública de las empresas de un país.

La **normalización contable** conduce a que esta información contenida en los Estados Financieros de las empresas y, en su caso, de los grupos de empresas, sea comparable. Este requisito entendido internacionalmente hace que la información contable de cada país rompa fronteras y salve muchos de los obstáculos que hoy no tienen razón de ser, contribuyendo de modo importante al desarrollo económico, a la expansión del mundo de los negocios y al desenvolvimiento de las relaciones económicas internacionales. Se considera a nivel internacional que el instrumento técnico y básico de la normalización contable lo constituyen las normas, los principios y el Clasificar de Cuentas.

Hasta la fecha la solución para atenuar los problemas de la diversidad contable internacional, en la búsqueda de información comparable, ha sido lo que se ha venido en denominar **armonización contable internacional**. Otros han propuesto la simple adopción de las normas o estándares internacionales promovidos desde las barreras del interés privado representado en las grandes empresas transnacionales.

Por armonización se entiende el proceso de adaptación de las normas nacionales a las internacionales, manteniendo ciertos contenidos apropiados para dar cuenta de los intereses propios del ámbito jurídico y económico del entorno particular, con lo que se preserva un alto grado de independencia y discrecionalidad en los procesos informativos contables adecuados para cualquier sistema político que pretenda adelantar acciones autónomas en pro del desarrollo social.

Por adopción normativa se entiende la decisión de eliminar todo el contenido regulativo nacional concerniente a una temática, en este caso la contable, y en su reemplazo validar como un todo la normativa internacional.

En **1973** se constituye el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Comité, **IASC**), el cual es un organismo de carácter profesional, independiente, perteneciente al sector privado creado mediante acuerdo realizado por organizaciones profesionales con la participación de 10 países: Alemania, Australia, Canadá, EE.UU., Francia, Holanda, Japón, Reino Unido, Irlanda y México. Uno de sus objetivos fundamentales, expresamente señalados en su constitución fue "formular y publicar buscando el interés público, normas contables que fueran observadas en la presentación de los Estados Financieros, así como promover su aceptación y observancia en todo el mundo".

Este Comité fue el encargado de emitir las IAS (International Accounting Standards) conocidas en español como NIC las cuales han desarrollado un papel muy importante puesto que son aceptadas cada vez y con mayor frecuencia por las Empresas, Organizaciones, mercados de valores y países.

A partir de abril del **2001** se reestructura dicho comité cambiando su nombre de Comité de Normas Internacionales de Contabilidad a Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board, **IASB**), con dos objetivos fundamentales:

- Desarrollar estándares contables de calidad, comprensibles y de cumplimiento forzoso, que requieran información de alta calidad, transparente y comparable dentro de los estados financieros para ayudar a los participantes en los mercados globales de capital y otros usuarios de la información contable en la toma de decisiones económicas, en otras palabras **establecer un sistema de información financiera armonizado**.
- Cooperar activamente con los emisores locales de estándares de contabilidad con el fin de lograr la convergencia definitiva de normas contables en todo el mundo. Conseguir la convergencia entre las normas contables de ámbito nacional y las NIC hacia soluciones de elevada calidad técnica.

Las regulaciones a los procedimientos de información y registro contables que en sus inicios surgieron bajo la denominación de International Accounting Standards (IAS), en español Normas Internacionales de Contabilidad (NIC); en la actualidad luego de la reestructuración del Comité de Normas aparecen bajo el nombre de International Financial Reporting Standards (IFRS) o Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Desde agosto del 2002 hasta el momento actual el Comité de Normas Internacionales acepta la vigencia de 33 NIC, 7 NIIF y 31 interpretaciones, muchos autores de la temática contable financiera en sus textos hacen alusión a las normas utilizando la referencia de NIC/NIIF.

NORMALIZACIÓN CONTABLE EN CUBA

El **2 de mayo de 2002** , se constituye en nuestro país el Comité de Normas Cubanas de Contabilidad, para la normación, armonización, implementación y evaluación de la práctica contable cubana, realizando un estudio minucioso del modelo contable cubano y de las Normas Internacionales de Contabilidad del sector empresarial, del sector público y de las directrices de las Naciones Unidas para el Comercio, producto de ello se emite por el Ministerio de Finanzas y Precios, en lo adelante MFP, la Resolución 235/ 2005, que norma los hechos económicos referidos a todas las entidades públicas, privadas, asociaciones económicas internacionales y del sector cooperativo y campesino radicadas en el país; así como a las operaciones derivadas de la Administración Financiera del Estado Cubano.

Dicha resolución ve la Contabilidad no solo como instrumento para la implementación del proceso de toma de decisiones sino como una vía en función del estilo de dirección estratégica, teniendo presente que la Contabilidad representa un medio para obtener la información requerida tanto para la dirección de la entidad como para las demás entidades interesadas.

En la Resolución antes referenciada se presentan las Normas Cubanas de Información Financiera producto de un proceso de armonización de las Normas Internacionales de Información Financiera, así como la creación de Normas Específicas de Contabilidad según los requerimientos del modelo contable cubano, se ofrece así mismo un marco conceptual que reúne los aspectos metodológicos necesarios para la presentación de la información contable, el que no constituye una norma en sí mismo, sino una explicación detallada del contexto en que deberá desarrollarse y presentarse la información.

La 235/05 deroga a la 10/1997 y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, ya que la emisión de la norma es un estadio que se considera superior al cumplimiento de estos principios, pues logra la homogeneidad y comparabilidad de la información financiera que genere la entidad cubana con la información financiera de cualquier entidad en cualquier país que haga uso de las Normas Internacionales de Información Financiera.

Dicha resolución dispone que el registro contable de los hechos económicos se realice, sobre la base de las Normas Cubanas de Información Financiera, las que están estructuradas en ocho secciones. Las

Normas Cubanas de Información Financiera (NCIF): representan un conjunto de normas de contabilidad, interpretaciones y otros instrumentos para el registro contable, son las Normas aprobadas por el MFP y propuestas por el Comité de Normas Cubanas de Contabilidad (CNCC) y comprenden:

- (a) las Normas Cubanas de Contabilidad;
- (b) las Normas Cubanas de Contabilidad para la Actividad Presupuestada
- (c) las Normas Cubanas de Contabilidad Gubernamental; y
- (d) las Normas Cubanas de Contabilidad de Costo

Hasta la fecha febrero de 2007, el Comité de Normas Cubanas de Contabilidad ha aprobado:

- **6 Normas Cubanas de Contabilidad Generales** , avaladas por la Resolución 235/ 2005:

NCC.- 1: Norma Cubana de Contabilidad No. 1 “Presentación de Estados Financieros”.

NCC.- 2: Norma Cubana de Contabilidad No. 2 “Estado de Flujo de Efectivo”.

NCC.- 3: Norma Cubana de Contabilidad No. 3 “Información Financiera Intermedia”

NCC.- 4: Norma Cubana de Contabilidad No. 4 “Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores”.

NCC.- 5: Norma Cubana de Contabilidad No. 5 “Hechos ocurridos después de la fecha del Balance”.

NCC.- 6: Norma Cubana de Contabilidad No. 6 “Operaciones con Moneda Extranjera o Pesos Convertibles”.

- **2 Normas Específicas de Contabilidad para la Actividad Empresarial** , según resolución 294/ 2006 y 62/ 2006:

NEC 1. “Registro de los gastos por estadía y de los ingresos por pronto despacho, estadía y recobro de estadía”, avalada por la resolución 294/ 2006

NEC 2. “Reservas materiales”, avalada por la resolución 62/ 2006

- **3 Normas Específicas de Contabilidad para la Actividad Presupuestada** , avaladas por la resolución 343/ 2006:

NECAP No. 1. “Presentación de Estados Financieros”

NECAP No. 2. “Gastos Presupuestarios”

NECAP No. 3. “Ingresos Presupuestarios”

A continuación se muestra un Estado comparativo de antes y después de la implementación de la Resolución 235/2005 del MFP.

| ANTES | DESPUÉS | DIFERENCIAS |
|--------------------------------|---------|-------------|
| 1. Legislación contable | | |

| | | |
|--|---|--|
| <p>establecida por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución No. 23/1993 del CEF, aprueba las Normas Generales de Contabilidad para las Unidades Básicas de Producción Cooperativa y las Cooperativas de Producción Agropecuarias. • Resolución No. 10/1997 del MFP, aprueba los PCGA, las normas de valoración y exposición, el Nomenclador de Cuentas Nacionales para el sector público y optativo para las empresas privadas y mixtas y los Estados Financieros aplicables a las entidades públicas y empresas privadas, radicadas en el territorio nacional. • Resolución No. 57/1997 del MFP, aprueba los PCGA, las normas de valoración y exposición de la Actividad Presupuestada. | <ul style="list-style-type: none"> • Resolución 235/2005 del MFP. Dispone que el registro contable de los hechos económicos se realice sobre la base de las Normas Cubanas de Información Financiera, las Normas de Valoración y Exposición, el Nomenclador de Cuentas Nacional para todas las entidades, del sector público, privado y mixto, así como en el sector cooperativo y campesino y los Estados Financieros aplicables a todas las entidades radicadas en el territorio nacional. | <ul style="list-style-type: none"> • Se cuenta con un cuerpo legal que es de aplicación en el Sector Público (Empresarial y Presupuestado), Privado y Mixto, así como en el Sector Cooperativo y Campesino. • El Nomenclador de Cuentas Nacionales deja de ser optativo para las empresas privadas y mixtas. |
| <p>2. Exigencias de la información contenida en los libros de contabilidad, no estaba acotado por la resolución vigente</p> | <p>Los libros de Contabilidad, registros y documentos probatorios de las operaciones de las entidades públicas, privadas, del sector cooperativo y campesino y las asociaciones económicas internacionales, deben cumplir con las siguientes exigencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se lleven en el territorio nacional, • En idioma español, • Se utilice el peso cubano como moneda de presentación de los Estados Financieros. | <p>Se acota que la contabilidad debe realizarse y preservarse en el territorio nacional, en idioma español y expresarse en moneda nacional en los Estados Financieros.</p> |
| <p>3. Plazo de entrega de la información, no estaba incluido en las resoluciones rectoras nacionales</p> | <p>Se establece un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores al cierre del período contable intermedio para la emisión de los Estados Financieros y de diez días para la emisión de la información anual.</p> | <p>Se recoge dentro de la resolución rectora y no dispersa en complementarias el término de emisión de los Estados Financieros.</p> |
| <p>4 . Acercamiento a la práctica internacional más usual en nuestro continente mediante el uso de los Principios de</p> | <p>Armonización con las Normas Internacionales de Contabilidad e implementación de algunas específicas de nuestro sistema</p> | <p>Se amplía la posibilidad de cotejo con los Estados Financieros Internacionales, lográndose la homogeneidad y comparabilidad</p> |

| | | |
|---|---|---|
| Contabilidad Generalmente Aceptados | contable. | de la información financiera. |
| 5. El cierre de los registros y operaciones contables no estaba acotado por la resolución vigente | El registro de las operaciones económicas realizadas por la entidad se cierra el último día de cada mes | Se prohíbe el cierre adelantado de los registros contables a los efectos de la emisión de los estados financieros |
| 6. Preparar y emitir los Estados Financieros solo era responsabilidad del económico de la entidad | La responsabilidad en relación con la preparación y emisión de los estados financieros corresponde al máximo dirigente | Deja de ser responsabilidad única del económico de la entidad |
| 7. La legislación contable se encontraba dispersa e incompleta, existiendo además un sin número de cartas circulares que trataban diversos temas. | Las Normas Cubanas de Información Financiera propician un marco conceptual y metodológico e instruyen a la entidad en como realizar el trabajo, esta a su vez, tendrá la tarea de adecuar dicha información dada las características propias de su actividad, mediante la confección del Manual de Contabilidad y Costo donde quedarán expuestas las bases normativas contables como parte del Sistema de Control Interno dando cumplimiento a lo legislado en las resoluciones No. 54/2005; 235/2005 y 297/2003 emitidas por el MFP, dicho manual deberá ponerse en vigor por el máximo dirigente de la entidad. | Se acotan los procedimientos a seguir en la interpretación de cada hecho económico específico en cada entidad, brindando un marco conceptual y una metodología para la presentación de la información contable. |
| 8. Los Estados Financieros solo se expresaban a costo histórico o valor de adquisición como práctica general | Se plantea la valoración de los Estados Financieros a costo histórico o valor de adquisición, a costo corriente o valor de realización, a valor realizable o de liquidación y a valor presente. | Brinda la posibilidad de conocer el valor presente y futuro de los recursos de que dispone la entidad teniendo en cuenta la depreciación moral a que están sometidos los mismos |
| 9. No se definen los Estados Financieros de uso interno y uso externo, se establecen con carácter obligatorio los siguientes estados: <ul style="list-style-type: none"> • Estado de Situación • Estado de Resultados • Estado de Costo de Producción o Mercancías Vendidas • Estado de Origen y Aplicación de Fondos (exclusivo del Sector Público) • Estado de Movimiento de la | Se definen los Estados Financieros de uso interno y uso externo, se establecen con carácter obligatorio los siguientes estados: De uso interno y externo <ul style="list-style-type: none"> • Estado de Situación • Estado de Resultados • Políticas contables y demás notas explicativas De uso interno <ul style="list-style-type: none"> • Estado de Costo de Producción o Mercancías Vendidas • Estado de Origen y Aplicación de | Se definen los Estados Financieros de uso interno y uso externo, así como se establece con carácter obligatorio la elaboración del Estado de Flujos de Efectivo |

| | | |
|--|--|---|
| <p>Inversión Estatal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estados del Movimiento del Capital (exclusivo del Sector Privado) • Estado de Utilidades Retenidas | <p>Fondos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estado de Flujos de Efectivo <p>Exclusivo del Sector Público</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estado de Movimiento de la Inversión Estatal <p>Exclusivo del Sector Privado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estados del Movimiento del Capital • Estado de Utilidades Retenidas | |
| <p>10. No se ofrece con claridad las características de los Estados Financieros, sino que se enuncian las características de la información contable</p> | <p>Se exponen las características cualitativas de los Estados Financieros que son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprensibilidad • Fiabilidad • Relevancia • Comparabilidad | <p>Se definen con claridad las características de los Estados Financieros como aquellos encargados de suministrar información acerca de la situación financiera, desempeño y cambios en la posición financiera de la entidad</p> |
| <p>11. Las notas a los Estados Financieros deben complementar la información que los mismos contienen, siempre que la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados establecidos no sea suficiente para interpretar correctamente los saldos de las cuentas.</p> | <p>Las notas a los estados financieros contienen información acerca de las bases para la elaboración de los estados financieros y las políticas contables específicas, podrán ser presentadas como un componente separado de los Estados Financieros, añadiéndosele las tasas de cambio utilizadas en las operaciones con moneda extranjera y los supuestos claves acerca del futuro de la entidad.</p> | <p>Se reafirma el carácter obligatorio en la elaboración de las notas que pueden presentarse juntas o separadas como componente de los Estados Financieros añadiéndoseles las tasas de cambio utilizadas en las operaciones con moneda extranjera y los supuestos claves acerca del futuro, así como la estimación de la incertidumbre en la fecha del balance.</p> |
| <p>12. Los Estados Financieros o Informes Contables Internos son preparados con una periodicidad de acuerdo con las necesidades de cada entidad</p> | <p>La información intermedia se presenta, al menos, al cierre de cada trimestre dentro del período contable identificado con un año</p> | <p>Se obliga a presentar los Estados Financieros Intermedios al menos trimestralmente</p> |
| <p>13. Nomenclador de Cuentas emitido por sectores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Público Empresarial • Presupuestado • Cooperativo | <p>Nomenclador de Cuentas unificado con excepción del sector presupuestado</p> | <p>La aplicación del nuevo Nomenclador no solo presupone un cambio en el plan de cuentas de las entidades, sino un cambio cultural ya que se introducen desgloses de concepto, cambios en la composición de los grupos, de los métodos de análisis de cada operación y se introducen nuevas cuentas.</p> |

| | | |
|--|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Campesino | | |
| <p>14. No se incluían en el Nomenclador de Cuentas las cuentas referidas a la actividad portuaria, específicamente estadía en el puerto.</p> | <p>Se emite la resolución 294/ 2005 a fin de agregar al Nomenclador de Cuentas partidas para el registro de la actividad portuaria, específicamente estadía en el puerto</p> | <p>La 294/2005 flexibiliza la Norma Cubana de Contabilidad</p> <p>No. 1 Presentación de Estados Financieros y complementa, en materia contable, el</p> <p>Procedimiento para la Organización, Planificación, Control y Dirección de la Actividad de Contenedores en el País, dando posibilidad al análisis de las afectaciones que existen por estadía en Buques y cargas no contenerizadas.</p> |
| <p>15. Carácter obligatorio en el uso de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados</p> | <p>Quedan derogados los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, sustentándose las normas en criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hipótesis de empresa en funcionamiento • Hipótesis contable del devengo • Uniformidad en la presentación • Importancia relativa y agrupación de datos • Compensación • Información comparativa • Identificación de los Estados Financieros • Período contable sobre el que se informa • Oportunidad | <p>Se derogan los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, ya que la emisión de la norma incluye hipótesis y bases fundamentales del registro contable específico del país</p> |

CONCLUSIONES:

En la Resolución 235/2005 del MFP se exponen diferentes definiciones que mantienen su carácter indicativo y además obligatorio atendiendo a las características específicas de las entidades que han de quedar expuestas en el Manual de Contabilidad y Costo, según Resolución 54/2005 que tributa directamente a la Resolución 297/03 del mismo ministerio. A diferencia de las NIIF (o NIC) que tienen carácter indicativo, o sea, no se obliga el uso de ellas, aunque existen algunas indicaciones de uso obligatorio, ejemplo: la cotización de acciones en la bolsa obliga a las entidades a presentar los estados financieros acorde a la NIIF 1. Presentación de Estados Financieros.

El Comité de Normas Cubanas en la actualidad se encuentra enfrascado en la elaboración de las normas de costo, para ello hay creadas dos comisiones: una referida a las Normas Cubanas de Costo para los servicios y otra para la actividad empresarial, a fin de que las normas que se generen tengan la capacidad de incluir los sistemas de costo tradicionales y asimilar la implementación de los sistemas de costos utilizados en la actualidad en el área internacional, entre los que se destaca el ABC.

BIBLIOGRAFÍA:

Amat, Oriol, Las normas internacionales de información financiera: situación actual y perspectivas IASC, Normas Internacionales de Contabilidad, 2001

Ministerio de Finanzas y Precios, Resolución 235/2005; 294/2005; 297/03 y 54/05.

www.monografias.com

www.gestiopolis.com

www.icac.mineco.es/icali/icali.htm

www.tecnicacontable.com

www.aeca.es

http://europa.eu.int/eur-lex/es/archive/2003/l_26120031013es.html

SOBRE EL AUTOR

MSc. Odalys Elena Gastardi Picó. Economista Cubana. Master en Ciencias, Especialidad Contabilidad. Licenciada en Educación, Especialidad Economía. Diplomada en Auditoría General y Diplomada en Contabilidad de Gestión por la Universidad de Valencia, España. Se especializa en temas de Contabilidad y Finanzas, ha realizado diferentes trabajos de investigación y asesorías. Ha participado como ponente en eventos nacionales e internacionales, Es coautora de los Libros “Administración Financiera del Estado Cubano” y “Herramientas para el contador”. Ha confeccionado materiales docentes, es Profesora Principal y Consultora del Centro de Estudios Contables, Financieros y de Seguros. Ha recibido entrenamiento y prestado colaboración en instituciones nacionales y extranjeras. Es Profesor Asistente Adjunto de la Universidad de La Habana.